

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Expediente:	2017-0000189-00
Actor:	MERCEDES CHATE Y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE PAEZ CAUCA
Medio de Control:	EJECUTIVO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA, SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, AUTO** mediante el cual se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

2017-189 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- MERCEDES CHATE - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

miércoles 25/10/2017 10:46 a. m.

Juzgado 06 Administrativo - Popayan

2017-189 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- MERCEDES CHATE

Para 'procuradad73@procuraduria.gov.co'; 'notificacionesjudiciales@paez-cauca.gov.co'; 'alcaldia@paez-cauca.gov.co'

Mensaje DEMANDA.PDF (229 KB) LIBRA MANDAMIENTO.PDF (103 KB) SENTENCIA PR. INS.PDF (342 KB) SENTENCIA SEG. INS.PDF (776 KB)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Expediente:	2017-0000189-00
Actor:	MERCEDES CHATE Y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE PAEZ CAUCA
Medio de Control:	EJECUTIVO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA, SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, AUTO** mediante el cual se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

Juzgado 06 Administrativo - Popayan No hay elementos

IA6_CITA 10:46 a. m. 25/10/2017

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procjudadm73@procuraduria.gov.co (procjudadm73@procuraduria.gov.co)

notificacionesjudiciales@paez-cauca.gov.co (notificacionesjudiciales@paez-cauca.gov.co)

alcaldia@paez-cauca.gov.co (alcaldia@paez-cauca.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 25 de octubre de 2017

Expediente:	2017-0000189-00
Actor:	MERCEDES CHATE Y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE PAEZ CAUCA
Medio de Control:	EJECUTIVO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del AUTO que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, el **AUTO QUE CORRIGE** y **LA DEMANDA SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA** en el proceso de la referencia, se efectuó el día **25 de octubre de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 26 de octubre de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el término del traslado de la demanda de diez (10) días.

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

